

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 centimos.	

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entienda hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. LA REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 164).

Gobierno Civil.

Circular.

Las especiales circunstancias por que atraviesan los países neutrales, frente a la grave situación que acarrea la guerra europea, imponen a las Autoridades el deber de dictar instrucciones que, en todo momento, dejen a salvo los intereses nacionales que el Gobierno de S. M. representa, con el asentimiento unánime de la opinión; y a los ciudadanos la obligación de extremar su patriotismo, cumpliendo rigurosamente aquellas, a fin de auxiliar a los gobernantes a evitar los escollos cuya importancia no es menester encarecer, en asunto de tan vital interés para la Nación, como es la conservación de la neutralidad. Para conseguir este laudable propósito, que debe serlo de todos, gobernantes y gobernados, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha creído conveniente dirigir instrucciones concretas acerca del particular: En su vista, los señores Alcaldes de esta provincia cuidarán de evitar que en sus municipios se entablen discusiones violentas que apasionen y exciten los ánimos, so-

bre los temas peligrosos de actualidad, indicando la conveniencia de abstenerse de promover toda reunión pública ó manifestación que tengan como finalidad cuanto con la guerra se relacione; igual recomendación amistosa harán a los directores de los periódicos, advirtiéndoles de la necesidad de evitar, en cuanto sea posible, toda discusión sobre asuntos internacionales que se relacionen con la guerra, como asimismo publicar noticia alguna de carácter militar, que afecte a España, ni, nada, en fin, que pueda ser nocivo al interés patrio. Sería sensible que este ruego no fuera atendido, porque se obligaría a las Autoridades a hacer uso de las facultades coercitivas que les concede la ley, y cree este Gobierno, que así los Sres. Alcaldes de esta provincia, como todos los ciudadanos, haciéndose cargo de la importancia del asunto, coadyvarán a la meritisima obra de defender los grandes intereses nacionales que el Gobierno de S. M. tiene a su cargo.

Burgos 10 de junio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Vista la reclamación interpuesta por D. Lorenzo Villamor y Relloso, contra la condición impuesta por el Ayuntamiento de Junta de Oteo, en el anuncio de convocatoria para proveer la plaza de Secretario de aquella Corporación municipal, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 121, correspondiente al día 29 de mayo último, que considero lesivo a sus intereses; he acordado que, interin se resuelve el recurso, quede en suspenso el plazo concedido en la convocatoria, bien entendido, que esta suspensión no pre-

judga la resolución que en su día se dicte, ni anula el acuerdo que el Ayuntamiento haya podido adoptar para proveer la expresada vacante.

Lo que se hace público en este diario oficial a los efectos de la suspensión del referido anuncio.

Burgos 10 de junio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Eusebio Salas.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Bañuelos del Rudrón el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 24 de mayo de 1915, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante, será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el citado artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 8 de junio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo Arias de Miranda.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, de

las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Burgos, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la siguiente providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de cinco dias para la capital y tres para los pueblos, no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 11 de junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la pieza separada para la venta de patatas depositadas judicialmente, procedente de los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Mauricio López Miegimolle, en nombre de D. Alejo Castilla Ruiz, con D. Ignacio Cuesta Gil, representado por el Procurador D. Nicolás Pérez de León, sobre pago de pesetas; he acordado la venta en pública subasta de las patatas cuya cantidad y tasación es la siguiente:

Diez y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho kilogramos de patatas en malas condiciones, podridas y tallecidas, tasadas á dos pesetas el quintal ó sean los 46 kilogramos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 del actual y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras

partes de la misma y que dichas patatas se hallan depositadas en poder del demandante D. Alejo Castilla Ruiz en el almacén que tiene en la estación del ferrocarril de Santa Olalla de Bureba.

Dado en Burgos á 11 de junio de 1915.—Cecilio Garcia Morales.— Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Rectificación.

Por error involuntario se ha consignado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 129, de fecha 9 del actual, la tasación de 62 pesetas las 32 hayas que se anuncian para su subasta en el Ayuntamiento de San Clemente del Valle, debiendo ser la de 66 pesetas y en el de Merindad de Cuesta-Urria, 60 pesetas como tasación de 60 piezas de pino, debiendo ser 66 pesetas.

Así mismo se hace público para los interesados, que se ha dejado de consignar el número de piezas de que se compone el depósito municipal de Regumiel (Canicosa), que es de 1.174 piezas, y el de Rabanera que es de 111 piezas.

Lo que, por medio de este anuncio, se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Burgos 9 de junio de 1915.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Ramón Lostau.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1915.

Mes de junio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	259503'32	18000	4500	500	23000
» 2.º Policía de seguridad....	59437	4000	3000	100	7100
» 3.º Policía urbana y rural..	155824'18	5900	10000	500	16400
» 4.º Instrucción pública.....	16736'65	1500	500	200	2200
» 5.º Beneficencia.....	166083'64	2500	5000	100	7600
» 6.º Obras públicas.....	175362'82	2400	12000	700	15100
» 7.º Corrección pública.....	13862'67	100	»	»	100
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	576240'86	15'000	39000	600	54600
» 10. Obras de nueva construcción.....	202215'25	»	4000	400	4400
» 11. Imprevistos.....	16171'11	»	2000	200	2200
Total.....	1641437'50	49400	80000	3100	132700

Burgos 1.º de junio de 1915.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 2 de junio de 1915.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario I. Gil.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Oña.

Según me comunica el vecino de esta villa Manuel Rojo, hace unos días se le ausentó de su casa su hija Casilda Rojo Zaldivar, de 32 años de edad, soltera, baja de estatura, delgada, mal arreglada y con poco pelo, y viste falda y cuerpo negros; cuya Casilda tiene algo trastornadas sus facultades.

Se suplica á la Autoridad local donde se encuentre tenga la bondad de comunicarlo á esta Alcaldía para tranquilidad de sus padres.

Oña 9 de junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Arandilla

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Arandilla 8 de junio de 1915.—El Alcalde, Bernardo de Zúñiga.

Alcaldía de Villambistia

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villambistia 7 de junio de 1915.—El Alcalde, P. O., Santos Ezquerro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña.

La Cueva de Roa.

Villusto.

Olmos de la Picaza.

Sordillos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Merindad de Sotoscueva.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Cuevas de San Clemente.

Villarmentero.

Respecto de rústica:

Vileña.

La Piedra.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil (81 kilómetros), entre la Oficina del Ramo de Burgos y la de Aranda de Duero, bajo el tipo de 8000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal subalternas de Aranda de Duero y Lerma, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antecitas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 5 de julio próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, el día 10 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 11 de junio de 1915.—El Administrador principal, Julián Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

Buena colocación

Maestro ó joven instruido, formal, educado, se necesita en el Colegio «El Corazón de Jesús» Interno. Hará la carrera de Maestro. Informes: Santa Clara, 7, Burgos. 1

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Luz Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1915.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
BURGOS.—(Continuación).									
966	Pareda Secundino (de)	Vinos por mayor	Santocildes		1018	Tudanca León	Comestibles por menor	Plaza Mayor	170
967	Sáez Patricio	Idem	Idem	364	1019	Carcado Esteban	Idem	Progreso	155
968	Vadillo Gabino	Idem	Huerto del Rey	364	1020	Pasca Julia	Idem	Plaza Santa Maria	160
969	Santos Demetrio	Idem	Santander	280	1021	Ruiz Pedro	Idem	Fernan-González	143
970	Santamaria Hijos de G.	Ultramarinos por menor	Mercado	288	1022	Izquierdo Mariano	Idem	Emperador	156
971	Garcia Antonio	Idem	Almirante Bonifaz	288	1023	Muriel Luciano	Idem	Calera	148
972	Santa Olalla Teodoro	Idem	San Cosme	272	1024	Revilla Alejandro	Idem	Fernan-González	152
973	Llop Emilio	Idem	Idem	197	1025	Vallejo Félix	Idem	Santocildes	160
974	Bartolomé Juan	Idem	Plaza Prim	197	1026	González Jacinto	Idem	Plaza Vega	142
975	Garcia Venancio	Idem	Espolón	237	1027	Miguel Francisco	Idem	Paloma	165
976	Martinez Vicente	Idem	San Lorenzo	242	1028	Medrano Andrés	Idem	Cid	165
977	Cooperativa del Circolo Católico de Obreros	Idem	Almirante Bonifaz	350	1029	Calzada Fermín	Idem	San Cosme	156
978	Gete Montoria Lorenzo	Idem	San Lorenzo	197	1030	Montejo Sinforosa	Idem	San Pablo	156
979	Bartolomé Juan	Idem	Villalón	264	1031	Conde Quiteria	Idem	Huerto del Rey	156
980	Bartolomé Daniel	Idem	Barrio Gimeno	200	1032	Cuende Maria	Idem	Plaza Mayor	158
981	González José	Idem	Mercado	260	1033	Moral Agapito	Idem	Cid	156
982	Casado Francisco	Idem	Plaza Vega	237	1034	Ruiz Giménez Bricio	Idem	Santa Dorotea	156
983	Sáiz Julián	Idem	San Lorenzo	197	1035	Gil y Gil Agustín	Idem	Santander	160
984	Sáiz y Sáiz Ignacio	Idem	San Juan	200	1036	García Florentino	Idem	San Pablo	148
985	Revilla Alejandro	Idem	Plaza Prim	260	1037	Ramirez Nogal Juan	Idem	P. de la Libertad	165
986	Berzosa Antonio	Idem	San Lorenzo	237	1038	Lavin Manuel	Idem	Lain-Calvo, 19	156
987	Fuente Tomás (de la)	Tocino por menor	Almirante Bonifaz	237	1039	Arce Eutiquio	Vinos por menor	Vitoria	140
988	Zamora Narciso	Idem	Paloma	237	1040	Arce Manuel	Idem	Cava	150
989	Tobar Zacarias	Idem	Plaza Vega	237	1041	Arroyo Buenaventura	Idem	Vitoria	123
990	Villanueva Román	Idem	Lain-Calvo	237	1042	Alvarez Salvadora	Idem	Llana de Adentro	144
991	Linares Antonio	Idem	San Lorenzo	237	1043	Amoreti Matias	Idem	Sombrereria	144
992	Casado Hilario	Idem	D. de la Victoria	237	1044	Antón Evaristo	Idem	Carretera Madrid	160
993	Gredilla Enrique	Idem	Idem	237	1045	Antón Celestino	Idem	San Felices	144
994	Arroyo Martin	Idem	San Lorenzo	237	1046	Barrio Mariano (del)	Idem	Santander	160
995	Ortega Severiano	Idem	Huerto del Rey	237	1047	Briónes Pedro	Idem	Santocildes	144
996	Casado Sotero	Idem	Plaza Prim	237	1048	Caballero Pablo	Idem	Plaza Vega	150
997	Hijos de Dorronsoro	Idem	Paloma	237	1049	Callega Emeterio	Idem	Plaza Prim	160
998	López Gredilla José	Idem	Idem	237	1050	Casado Cristina	Idem	Casillas	140
999	Gredilla Catalina	Idem	Santa Clara	237	1051	Cuesta José	Idem	Cid	144
1000	Santos Rodrigo José	Idem	Santander, 20	237	1052	Campo Tiburcio	Idem	Tahonas	140
1001	Rodriguez Pilar	Idem	Id., 34	237	1053	Fuente Baltasar (de la)	Idem	Carnicerias	144
1002	Cameno Agapita	Idem	Carnicerias	237	1054	Fuente José (de la)	Idem	San Pablo	144
1003	Rodriguez Wenceslao	Idem	Id. 3	237	1055	González Cristóbal	Idem	Santa Cruz	150
1004	Moral Justiniano	Idem	Almirante Bonifaz	237	1056	González Cándido	Idem	P. de la Libertad	144
1005	Martinez Andrés	Comestibles por menor	Paloma	237	1057	González Nicolás	Idem	Cava	150
1006	Ortiz Simeón	Idem	Fernan-González	165	1058	Garcia Petra	Idem	Vitoria	150
1007	Garcia Justa	Idem	San Cosme	156	1059	Garcia Saturnino	Idem	Fernan-González	139
1008	Munguía Justa	Idem	Almirante Bonifaz	150	1060	Garcia Teófila	Idem	Cava	144
1009	Delgado Francisca	Idem	Lain-Calvo	156	1061	Garcia Carlos	Idem	San Juan	135
1010	Bueno Francisco	Idem	Santa Clara	154	1062	Garcia Francisco	Idem	P. de la Libertad	144
1011	Martinez Pedro	Idem	San Cosme	148	1063	Gómez Rosalia	Idem	Cid	144
1012	Román Secundino (de)	Idem	Fernan-González	160	1064	Herrero Valentín	Idem	San Esteban	130
1013	Garcia Sergio	Idem	Llana de Afuera	155	1065	Iglesias Luis	Idem	Idem	144
1014	Isasi Manuel	Idem	Paloma	160	1066	Lavin Manuel	Idem	Almirante Bonifaz	144
1015	El mismo	Idem	San Cosme	156	1067	Mantecon Enrique	Idem	Lain-Calvo	144
1016	Manero Victor	Idem	Santa Clara	149	1068	Martinez Gumersindo	Idem	Plaza Vega	144
1017	Gonzalo Ignacio	Idem	Santa Agueda	152	1069	Martinez Agueda	Idem	Idem	140
					1070	Miguel Agapito	Idem	Cartuja	144
					1071	Pardo Hilario	Idem	Villalón	150

Numero de orden.	PELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y numero del local en que se ejerce.	CUOTA al Razono. Pesetas.	Numero de orden.	PELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y numero del local en que se ejerce.	CUOTA al Razono. Pesetas.
1072	Paramo Raimundo.....	Vinos por menor.....	Santa Dorotea....	135	1132	Velasco Félix.....	Casa de huéspedes.....	Cordón.....	57'60
1073	Rosales Julio.....	Idem.....	Santa Agueda....	144	1133	Ibáñez Juan.....	Idem.....	Corral de Infantes.	57'60
1074	Romo Sáez Angel.....	Idem.....	San José.....	144	1134	Ortega Juan Francisco	Idem.....	Idem.....	57'60
1075	Rannucio Pedro.....	Idem.....	Salas.....	150	1135	Prieto Agustín.....	Idem.....	Idem.....	57'60
1076	Río Guillermo (del).....	Idem.....	D. de la Victoria.	144	1136	Navarro Julián.....	Idem.....	Idem.....	57'60
1077	Río Bernardino (del).....	Idem.....	Carnicerías.....	139	1137	Torija Eugenia.....	Idem.....	Idem.....	57'60
1078	Ramirez Mónica.....	Idem.....	Arco del Pilar....	140	1138	Araus Pablo.....	Taberna fuera del casco.	Idem.....	57'60
1079	Santamaria Antonio.....	Idem.....	Lain-Calvo.....	144	1139	Miguel Román.....	Idem.....	Fuente Pinto....	57'60
1080	Santos Darío.....	Idem.....	Llana de Adentro.	144	1140	Castrillo Hilario.....	Idem.....	San Isidro.....	57'60
1081	Sagredo Sergio.....	Idem.....	Merced.....	155	1141	Ramos Florentino.....	Idem.....	Hospital del Rey..	57'60
1082	Sáez Felipe.....	Idem.....	Plaza Vega.....	130	1142	San Martín José.....	Idem.....	Quinabanadueñas.	57'60
1083	Sáez Eduardo.....	Idem.....	Paloma.....	144	1143	Alvarez Cesareo.....	Idem.....	Carretera Madrid.	57'60
1084	Vallejera Petra.....	Idem.....	San Pablo.....	144	1144	Ojeda Juan.....	Idem.....	Huelgas.....	57'60
1085	Zabalveitia Petra.....	Idem.....	Lenceria.....	144	1145	Rannucio Vicente.....	Idem.....	Vuelta de coches..	57'60
1086	Santamaria Amalia.....	Idem.....	Lain Calvo.....	144	1146	Gil Julián.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	57'60
1087	Carrón José.....	Idem.....	San Cosme.....	144	1147	Pardo Mariano.....	Idem.....	Vista Alegre.....	57'60
1088	Tobar Pedro.....	Idem.....	Trinas.....	144	1148	Lázaro Donato.....	Idem.....	Cartuja.....	57'60
1089	Alonso Lucas.....	Idem.....	San Juan.....	144	1149	Antón Anunciación.....	Idem.....	Fuente Bermeja..	57'60
1090	González Francisco.....	Idem.....	San Cosme.....	160	1150	Lázaro Angelino.....	Idem.....	M. Abodesa.....	57'60
1091	Río Espiga Julián (del)	Idem.....	Lain-Calvo, 35..	139	1151	Barruso Faustino.....	Idem.....	Hospital del Rey.	57'60
1092	Barruso Baltasar.....	Idem.....	Santocildes.....	144	1152	Merino Nestor.....	Idem.....	V. Pechuelo.....	57'60
1093	Salas Domingo.....	Idem.....	San Lorenzo.....	144	1153	Arañaz Federico.....	Idem.....	Carretera Madrid.	57'60
1094	Tovar German.....	Idem.....	Llana de Afuera..	130	1154	Alegre Nieto Julián	Idem.....	Cortes.....	57'60
1095	Agnado Claudio.....	Idem.....	Lenceria.....	148	1155	Pérez Tomasa.....	Idem.....	Santander.....	57'60
1096	Partearroyo Jesús.....	Idem.....	Merced, 14.....	144	1156	López Macario.....	Idem.....	Plaza Vega.....	57'60
1097	López Nemesio.....	Idem.....	Santa Cruz, 1.....	144	1157	Albillos Santiago.....	Idem.....	Huerto del Rey..	57'60
1098	Veldivielso Ventura.....	Idem.....	Hospital Ciegos..	144	1158	Gallo Santiago.....	Idem.....	Arco del Pilar....	57'60
1099	Pardo Manuel.....	Idem.....	Cid, 24.....	139	1159	Fernando Angel.....	Idem.....	Carretera Madrid.	57'60
1100	Franco Modesto.....	Idem.....	Santa Clara, 9....	144	1160	García Sergio.....	Idem.....	Llana de Afuera..	57'60
1101	Arroyo Jacinto.....	Idem.....	Progreso, 16....	144	1161	Alonso Claudio.....	Idem.....	Idem.....	57'60
1102	Paña Cuesta José.....	Idem.....	Nuño-Rasura.....	144	1162	Sagredo Mariano.....	Idem.....	Idem.....	57'60
1103	Antolin Gredilla Pedro.	Idem.....	San Gil.....	60	1163	Martínez Rafael.....	Idem.....	Idem.....	57'60
1104	Lozano Benito.....	Carbón por menor.....	Fernan-González.	36	1164	Achiaga Emilio.....	Idem.....	Idem.....	57'60
1105	Fernández José.....	Idem.....	Puebla.....	36	1165	Sáez Pedro.....	Idem.....	Idem.....	57'60
1106	Hidalgo Valentín.....	Idem.....	P. de la Libertad.	38	1166	Gutiérrez Celerino.....	Idem.....	Idem.....	57'60
1107	Ibeas Juan.....	Idem.....	San Juan.....	51	1167	Amigo Fausto.....	Idem.....	Id., 12.....	57'60
1108	Diez Mariano.....	Idem.....	Idem.....	58					
1109	Gómez Bandilio.....	Idem.....	Fernan-González.	48	TABLA 2.ª				
1110	Cantera Macario.....	Idem.....	San Gil.....	61	1168	Polo Gómez Pedro.....	Agente de Negocios.	Lain-Calvo.....	789
1111	Vázquez Justa.....	Idem.....	Santa Clara.....	46	1169	Vadillo Isaac.....	Idem.....	Alonso Martínez.	350
1112	García Francisco.....	Idem.....	San Juan.....	91	1170	Ruiz Giménez Teodoro.	Idem.....	Almirante Bonifaz	460
1113	Abad Aurelio.....	Idem.....	San Gil.....	57	1171	Maroto Moisés.....	Idem.....	Santa Clara.....	75'60
1114	Arcónada Pedro.....	Idem.....	Santa Clara.....	42	1172	Morena Mariano (de la).	Idem.....	San Juan.....	200
1115	González Juan.....	Idem.....	Moneda.....	61	1173	Martínez Pardo Mariano.	Idem.....	Lain-Calvo.....	130
1116	Alonso Florencio.....	Idem.....	Plaza Vega.....	57	1174	Martín Cano Teófilo.....	Idem.....	San Lorenzo.....	160
1117	Peña Manuel.....	Idem.....	Calera.....	57'40	1175	Ruera Manuel.....	Idem.....	D. de la Victoria.	65
1118	Platel Juan.....	Idem.....	Fernan-González.	38	1176	Sánchez Luis.....	Idem.....	San Lorenzo.....	65
1119	Quiñones Manuel.....	Idem.....	Santa Agueda.....	92	1177	Martínez López Isidoro.	Idem.....	San Juan.....	75
1120	San Atlano Pedro.....	Idem.....	San Gil, 6.....	57	1178	González Miguel Félix.	Idem.....	Plaza Vega.....	80
1121	Pérez Saturnino.....	Idem.....	Madrid, 5.....	92	1179	L. Manrique-Juan.....	Idem.....	Santa Clara.....	70
1122	Sánchez Gervasia.....	Casa de huéspedes.	Paseo de la Flora	57'60	1180	Zamorano Enrique.....	Idem.....	Plaza Prim.....	70
1123	Martínez Claudio.....	Idem.....	Plaza Vega.....	57'60	TABLA 4.ª				
1124	Paramo Juan.....	Idem.....	Huerto del Rey..	57'60	1181	Gaitero Gil Manuel.....	Abogado.....	Espolón, 42.....	742'64
1125	Celis Antonio (de).....	Idem.....	Alonso Martínez.	57'60	1182	Ruano de la Sota Juan José	Idem.....	Isa, 31.....	742'64
1126	Gómez López Agapito.....	Idem.....	Lain-Calvo.....	57'60	1183	Horn y Areiba José.....	Idem.....	Idem.....	742'64
1127	Martínez Davaillo Maria.	Idem.....	Victoria.....	57'60	1184	Botín y Sánchez de Porrúa Rafael.	Idem.....	Idem.....	742'64
1128	Cantero Victoriana.....	Idem.....	Santander.....	57'60	1185	Ocio Enrique (de).....	Idem.....	San Lorenzo, 32..	742'64
1129	Espejo Manuela.....	Idem.....	Arco del Pilar....	57'60					
1130	Martínez Félix.....	Idem.....	Diego Porcelo....	57'60					
1131	Ordax Manuel.....	Idem.....	Lain-Calvo.....	57'60					

(Continuará.)